

plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, en el que se citará la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 455 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Centro de Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 (este último solamente cuanto es la resolución poniendo fin al proceso) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto.

En Guadalajara, a 27 de enero de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(02/2.945/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2008 se ha acordado citar a doña Roxana Viorela Stan a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el paseo de Ezequiel González, número 12, el día 14 de abril de 2009, a las diez horas de la mañana, para asistir a la celebración de la vista del juicio de faltas, en calidad de denunciada, por hurto ocurrido en Segovia, haciéndole saber que puede ser asistida de abogado y que debería acudir con los medios de prueba de que intente valerse, portando su documento nacional de identidad y la presente cédula.

Y para que conste y sirva de citación a doña Roxana Viorela Stan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Segovia, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.490/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE ZAMORA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Zamora.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 71 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 23 de 2009*

En Zamora, a 12 de febrero de 2009.—  
Vistos en juicio oral y público por doña María Isabel Aguado García-Luján, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 71 de 2008, por falta de coacciones, vejaciones y amenazas, siendo partes: don Manuel Ríos Manjón, asistido del letrado con Francisco Javier Prada Rodríguez, como de-

nunciante, y don Luis Peláez Sánchez, como denunciado.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Luis Peláez Sánchez, como autor criminalmente responsable de una falta de vejaciones del artículo 620.2 del Código Penal, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pagaderas en la forma y plazos que se podrán determinar en trámite de ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Luis Peláez Sánchez, como autor criminalmente responsable de una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pagaderas en la forma y plazos que se podrán determinar en trámite de ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Luis Peláez Sánchez, como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, ya definida, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota de 6 euros, que arroja un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, pagaderas en la forma y plazos que se podrán determinar en trámite de ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Peláez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Zamora, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.505/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 340 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dumitru Octav Durbala, contra don Raúl Merino, "Agromadrid Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Servicios Integrales Higuera, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—  
En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.

Habiendo tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte actora, al que se acompaña sentencia que pone término a la querrela interpuesta en su día, dese traslado a las partes para que en el plazo de tres días manifiesten lo que estimen conveniente, y verificado, pasen las actuaciones a la mesa del proveyente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—  
La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Raúl Merino, "Agromadrid Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y "Servicios Integrales Higuera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/6.781/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.650 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Alejandre Aparicio, contra la empresa "Ars Network, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 3 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado el

anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, planta primera, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En cuanto a los otros interesados: por conforme, con excepción del interrogatorio de parte, respecto al cual no ha lugar a la exigibilidad de que en el representante procesal de la empresa concorra la condición de miembro del órgano de administración de la sociedad. Requierase a la demandada para que aporte la documentación solicitada por la actora.

Cítase a “Ars Network, Sociedad Anónima”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación al juicio. Si tal persona no formase ya parte de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieren las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ars Network, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.188/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.426 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ernesto Moisés Uriarte Rodríguez, contra la empresa “Carel Servicios y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Ernesto Moisés Uriarte Rodríguez, frente a la empresa “Carel Servicios y Reformas, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

- La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido; o bien
- El abono de una indemnización de 7.074,55 euros.

Asimismo, deberá en cualquier caso abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13 de noviembre de 2008), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carel Servicios y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.926/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Enrique Martín Hernández, contra Fondo de Garantía Salarial y “Berlín Industrial Textil, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.484 de 2008, se ha acordado citar a “Berlín Industrial Textil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Berlín Industrial Textil, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.187/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.691 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bartolo Calva Reyes y don Miguel Sánchez Palacios, contra la empresa “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Procede estimar la demanda planteada por don Bartolo Calva Reyes y don Miguel Sánchez Palacios, contra la empresa “No Comment in Spain, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, y debo condenar a la empresa demandada a que abone a los demandantes la cantidad que se especifica para cada uno: a don Bartolo Calva Reyes, la cantidad de 2.183,45 euros, más el 10